

Departamento: **FIESTAS**  
Expediente: **001/2022/2721**  
Asunto: **CERTAMEN\_MÚSICA\_FESTERA\_2022**

**BASES DEL XXXV CERTAMEN DE MÚSICA  
DE MOROS Y CRISTIANOS ELDA 2022**

EL AYUNTAMIENTO DE ELDA CONVOCA EL XXXV CERTAMEN DE MÚSICA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA 2022, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 14 DE MAYO DE 2022, A LAS 18:00 HORAS EN EL TEATRO CASTELAR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Las presentes bases tienen por objeto regular el desarrollo del XXXV CERTAMEN DE MÚSICA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA DE 2022, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrolla en colaboración con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda y de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV).*

**SEGUNDA.- PLAZO.**

*El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*A fin de dotar de máxima difusión al presente certamen se procederá a publicar un anuncio igualmente en el Tablón Electrónico Municipal así como en el D.O.G.V.*

**TERCERA.- REQUISITOS.**

*En el Certamen podrán participar un máximo de 3 bandas de música de la Comunidad Valenciana, no profesionales, y que en el momento de la inscripción pertenezcan a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.*

*Para determinar cuáles de las inscritas son las bandas participantes, en la Casa de la Viuda de Rosas, sede de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda (C/ Nueva, 8), dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, se procederá a la celebración de un sorteo entre las sociedades musicales inscritas, siendo obligatoria la presencia de los representantes legales de las mismas, que serán debidamente citados con antelación suficiente. Serán excluidas aquellas sociedades musicales sin representación en este acto.*

*No se procederá a la celebración del sorteo entre las sociedades inscritas siempre que se trate de las bandas seleccionadas para el Certamen de 2020, en los términos indicados en la Base 4ª.*

*Tras el sorteo, se facilitará la obra obligada que será compuesta por encargo de la organización del Certamen.*

#### CUARTA.- SOLICITUD.

La inscripción se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según ANEXO I.

Se hace constar que, al no realizarse el Certamen del año 2020 en su fecha programada del 16 de mayo de 2020 por causas de la pandemia de la Covid 19 y, habiéndose realizado el sorteo de bandas, el día 14 de marzo de 2020 en Casa de Rosas, en el que se obtuvieron las tres bandas participantes en el Certamen, manifestamos que se respetará el resultado y orden de ese sorteo para la participación en el Certamen de 2022, siempre y cuando las bandas indicadas presenten su solicitud de inscripción en el presente Certamen.

#### QUINTA.- PLANTILLAS DE MÚSICOS.

En lo referente a la fijación y control de plantillas de músicos participantes por cada sociedad musical, y en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, será de aplicación lo establecido por el vigente Reglamento sobre Certámenes aprobado en asamblea general por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

#### SEXTA.- MÚSICOS PARTICIPANTES.

El número de músicos participantes por cada banda que concurra a este Certamen deberá estar comprendido entre un mínimo de 60 y un máximo de 75. Las bandas podrán incluir en sus plantillas hasta un máximo de tres intérpretes ajenos. Ningún músico participante, incluidos los ajenos, podrá actuar en más de una de las bandas participantes.

#### SÉPTIMA.- ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación de cada banda en el presente Certamen quedará establecido por el orden en que haya aparecido en el sorteo previo referido en la Base 3ª.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS.

En caso de lluvia u otro motivo de fuerza mayor que impidiera celebrar la audición de las bandas participantes, el Ayuntamiento estará facultado para suspenderlo definitivamente, si éste no hubiera dado comienzo, o emplazarlo a una nueva fecha. Si el acto tuviera que aplazarse, en la reanudación solamente actuarán las bandas de música que no lo hubieran hecho con anterioridad.

#### NOVENA.- PREMIOS.

Se concederán los siguientes premios:

- 1º Premio.....5.000 Euros.  
2º Premio.....3.000 Euros.  
3º Premio.....2.000 Euros.

*El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado el mismo mediante la presentación de la documentación que a continuación se especifica:*

- *Copia del CIF del solicitante.*
- *Datos bancarios del solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros.*
- *Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.*
- *Declaración responsable de que no se dispone de cualquier otro tipo de ayuda o subvención para este mismo fin, convocada por otras entidades públicas o privadas.*

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

*El importe total de la presente Convocatoria, que se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, asciende a la cuantía de 10.000,00 € en concepto de premios, que se imputan a la aplicación presupuestaria número 540 33812 48100: «Fiestas Certamen de Música Festera. Premios» del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda.*

#### **DÉCIMO - PRIMERA.- DIPLOMAS.**

*Todas las bandas participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este Certamen.*

#### **DÉCIMO - SEGUNDA.- JURADO.**

*El jurado estará compuesto por 4 miembros, de los cuales: uno de ellos tendrá voz sin voto y será propuesto por el Ayuntamiento de entre sus funcionarios, actuando como Secretario/a; otro será el compositor de la obra obligada, con voz y con voto; y los otros dos miembros del jurado serán personalidades del mundo de la música, elegidos por un asesor, con voz y con voto.*

*Concederán una calificación de 0 a 10 puntos por cada uno de los siguientes criterios de valoración: afinación, sonoridad, interpretación y técnica, por cada una de las bandas actuantes, tanto para la obra obligada como para la de libre elección.*

*El Jurado se reunirá, al finalizar la audición, para emitir un veredicto realizado únicamente mediante el resultado de la suma de las puntuaciones de cada uno de sus miembros. La puntuación final de cada banda participante resultará de la suma de las calificaciones aplicadas en ambas obras (obligada y de libre elección) por cada miembro del jurado con voto, en cada uno de los criterios de valoración indicados. La decisión del jurado será inapelable.*

*El Jurado elevará a la Junta de Gobierno Local su propuesta de resolución para la concesión de los premios. En el caso de que concurra algún tipo de incompatibilidad o conflicto de intereses en algún miembro del jurado, la organización del Certamen queda facultada para sustituirlo.*

#### DÉCIMO TERCERA.- OBRA DE LIBRE ELECCIÓN.

Las bandas participantes enviarán por triplicado la partitura o guion de la obra de libre elección, que deberá ser una única pieza a elegir entre MARCHA MORA O PASODOBLE.

La organización del certamen se reserva el derecho de no aceptar dicha pieza si ya hubiese sido elegida por otra banda con anterioridad, según el orden de inscripción. Este hecho se comunicará, de forma fehaciente, en el momento en que se reciba la solicitud de inscripción.

#### DÉCIMO - CUARTA.- DESARROLLO DEL CERTAMEN.

Las bandas de música participantes en el Certamen deberán presentarse el 14 de mayo de 2022 a las 18:00 horas en el Ayuntamiento de Elda, desde donde se realizará un desfile hasta el Teatro Castelar, lugar de audición del Certamen, interpretándose en el transcurso del mismo marchas o pasodobles de libre elección, que no serán puntuables.

El orden de actuación de las bandas en el desfile será el mismo que el del concurso.

#### DÉCIMO - QUINTA.- CONTROL DE PLANTILLAS.

Para el control de las plantillas de las bandas participantes se establece lo siguiente:

1. Se constituirá una Comisión de Control que estará formada por los miembros que designe la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV). También podrá asistir un interventor por cada banda participante.

2. La Comisión de Control realizará la comprobación e identificación, por orden de intervención, de todos los músicos de las plantillas de las bandas participantes previamente a su acceso al recinto del Certamen. La comisión emitirá un informe en el que se reflejarán las incidencias registradas, si las hubiere, en el proceso de control, que será entregado a la comisión organizadora a la finalización del mismo.

3. La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

#### DÉCIMO - SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Para efectuar el abono del importe de los premios, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del CIF del solicitante.
- Datos bancarios del solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- Declaración responsable de que no se dispone de cualquier otro tipo de ayuda o subvención para este mismo fin, convocada por otras entidades públicas o privadas.

*En caso de no presentarse esta documentación, o de estar incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.*

*DÉCIMO - SÉPTIMA.- Las sociedades musicales que, una vez inscritas, no participasen en este Certamen sin motivo de fuerza mayor o causa justificada, quedarán inhabilitadas para poder participar en los sucesivos por un periodo de tres años consecutivos.*

*DÉCIMO - OCTAVA.- La participación en este Certamen supone la aceptación expresa de estas bases, así como de las decisiones tomadas por la Comisión Organizadora en su ejecución, desarrollo e interpretación, y de todas las cuestiones no previstas en las mismas.*

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XXXV CERTAMEN DE MÚSICA  
DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA DE 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SOLICITANTE			
BANDA DE MÚSICA	<input type="text"/>		
DOMICILIO	<input type="text"/>	NÚMERO	<input type="text"/>
MUNICIPIO	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		E-MAIL	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>	C.I.F.	<input type="text"/>
OTROS	<input type="text"/>		
REPRESENTANTE DE LA BANDA DE MÚSICA			
D./DÑA.	<input type="text"/>		
DOMICILIO	<input type="text"/>	NÚMERO	<input type="text"/>
MUNICIPIO	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		E-MAIL	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
OTROS	<input type="text"/>		

SOLICITA

Participar en el XXXV CERTAMEN DE MÚSICA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA DE 2022, al reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del mismo.

Y declara bajo su responsabilidad:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre para tener la condición de beneficiario/a.
- No disponer de otro tipo de ayuda o subvención para este mismo fin, convocada por otras entidades públicas o privadas.
- Pertener a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Lo que se solicita,

En Elda, a  de  de 2022

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA REPRESENTANTE

Fdo.-

Fdo.-

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP. Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países. Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA